



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTERLAGO CIA. LTDA., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SANTA CRUZ PROVINCIA DE GALÁPAGOS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 5 de mayo de 1993, aprobada mediante Resolución No. 93-2-1-1-0001249, el 26 de mayo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de mayo de 1993.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, fue otorgada el 16 de mayo de 2012, ante el Notario Segundo del cantón Quito. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12** de **0004153** de **-2 AGO 2012**.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Paulina Burbano de Lara Moncayo en su calidad de Presidente, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12** de **0004153** de **-2 AGO 2012** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.**, de la ciudad de Guayaquil, al cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.** de la ciudad de Guayaquil al cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Santa Cruz, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior."

ERS/AMR
Fernanda

Guayaquil,

-2 AGO 2012

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

